



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N°D001187-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Memorando N° D000318-2022-MIDIS/PNAEQW- UTACSH2, de la Unidad Territorial de Ancash 2, Informe N°D000398-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, Memorando N° D000082-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de la Coordinación de Tesorería, y el Memorando N° D000617-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el literal 7.3.2.4 de la citada directiva señalada en el párrafo precedente, establece que, *"la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según anexo N° 03"*. Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la Oficina de Tesorería,

o quien haga sus veces en la unidad Ejecutora, para el trámite de pago.

Que, mediante Memorando N° D00617-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, informa que, *“De la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente del Contrato N° 0004-2014-CC-ANCASH 1/PROD, remitido por la Unidad Territorial de ANCASH 2, se considera pertinente continuar con el trámite de ejecución del 10 % de la garantía de fiel cumplimiento, cuyo monto es de S/ 166,452.85 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), como resultado de la resolución del contrato”*.

Que, mediante Memorando N° D001187-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, traslada la Hoja de Liquidación (anexo 03) del Contrato N° 0004-2014-CC-ANCASH 1/PROD, suscrito entre el Comité de Compras Ancash 1 y el CONSORCIO HASPER, para la provisión del servicio alimentario en el ítem Santa 3, remitida con Memorando N° D000318-2022-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 de la Unidad Territorial Ancash 2.

Que, mediante Memorando N° D000082-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, de la Coordinación de Tesorería señala que: *“por el concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento efectuados al CONSORCIO HASPER, correspondiente al CONTRATO N° 0004-2014-CC-ANCASH 1/PRO se tiene el importe de S/ 166,452.85, tal como lo señala la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos – UGCTR”*;

Que, mediante Informe N° D000398-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, se ha procedido con la revisión en los análisis de cuenta del periodo 2014, el cual se tiene registrado contablemente en las Cuentas por Pagar, sub cuenta 2103.03 - Depósitos Recibidos en Garantía la suma de S/ 166,452.85 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 soles) y su respectivo ingreso a la cuenta Caja y Bancos, subcuenta: 1101.050101, por concepto de garantía de fiel cumplimiento aplicada al Contrato N° 0004-2014-CC-ANCASH 1/PROD, suscrito entre el proveedor CONSORCIO HASPER y el Comité de Compra ANCASH 1. Asimismo, solicita emitir la Resolución Jefatural, en la que autoriza la ejecución de los recursos, en el presente caso, la ejecución de garantía de fiel cumplimiento, para su reversión al Tesoro Público.

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Coordinación de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Ejecución del importe retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 166,452.85 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 soles), de la Cuenta Corriente No presupuestal N°00-068-329264, aplicado al Contrato N° 0004-2014-CC-ANCASH 1/PROD, suscrito entre el proveedor CONSORCIO HASPER y el Comité de Compra ANCASH 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de Tesorería, registre la fase de compromiso y derive el expediente a la Coordinación de Contabilidad, para el registro de fase devengado y este a su vez; derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el giro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.